

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL GIRONÈS I EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA EN MOTIVO DEL PROYECTO COMARCAL BUS DE NOCHE EN LAS FERIAS DE GIRONA**

En Girona, a fecha de la firma electrónica

### **REUNIDOS**

Por un lado, D<sup>a</sup>. Anabel Moya Gálvez, concejala delegada de Juventud del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía número 2021012282 de delegación de firma de la alcaldesa de fecha 9 de junio de 2021, asistida por el secretario general, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otra parte, el Sr. Joaquim Roca i Ventura, presidente del Consejo Comarcal del Gironès, con NIF P6700003D, asistido por el Sr. Jordi Batllori Nouvilas, secretario general del Consejo Comarcal del Gironès.

### **INTERVIENEN**

La concejala, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Joaquim Roca i Ventura, actuando en nombre y representación del Consejo Comarcal del Gironès, con NIF P6700003D, según poder otorgado por acuerdo del Pleno de fecha 11 de julio de 2019.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

### **MANIFIESTAN**

Que es de interés por parte del Consejo Comarcal del Gironès y el Ayuntamiento de Girona suscribir este convenio de cooperación para la organización del proyecto comarcal Bus de noche en las Ferias de Girona.

Que en 2002 este proyecto nació con la participación de los ayuntamientos de Salt y Girona y la cooperación del Consejo Comarcal del Gironès.

Que a lo largo de los años, y sobre todo, a partir del año 2005, este proyecto Bus de noche en las Ferias de Girona creció con la implicación y la participación de los ayuntamientos de la comarca, llegando a englobar, en la edición del 2018, la 13a., hasta 22 municipios de la comarca en su organización y beneficiando a un total de 9.998 personas que utilizaron el servicio.

Que es interés del Consejo Comarcal y del Ayuntamiento de Girona desarrollar acciones centradas en la promoción de la salud y de los hábitos saludables, la prevención de conductas de riesgo y la reducción de los daños, por medio de intervenciones comunitarias y de acercamiento a las personas jóvenes a la vez que se facilita su acceso a la cultura.

Que dentro del marco de las competencias ofrecidas por la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de Juventud es interés del Ayuntamiento de Girona colaborar en la organización del servicio promovido por el Consejo Comarcal, para continuar ofreciendo a sus vecinos y vecinas y, sobre todo, a los y las jóvenes de su municipio, el proyecto Bus de noche que facilita el transporte hasta la ciudad de Girona con motivo de los actos de

noche que se organizan por Ferias de Girona, que contribuye a mejorar los desplazamientos, reducir los riesgos de los desplazamientos durante los actos festivos, evitar accidentes, facilitar una movilidad más sostenible y compartir un mismo proyecto de dinamización juvenil de los diferentes municipios de la comarca.

Que el Consejo Comarcal del Gironès, dentro de las acciones de juventud a desarrollar en la comarca, coordinará la organización de este proyecto, a la vez que asumirá económicamente una parte de los gastos que se originen.

Que de conformidad con lo que regulan los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los arts. 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Que la intención de ambas instituciones es cooperar para facilitar los desplazamientos, reducir los riesgos de los desplazamientos durante los actos festivos, evitar accidentes, una movilidad más sostenible y compartir un mismo proyecto de dinamización juvenil diferentes municipios de la comarca.

Que ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica, ven la necesidad de firmar este convenio de cooperación y, por tanto, acuerdan las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primero.- Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento de Girona en el proyecto comarcal Bus de noche en las Ferias de Girona, organizado y liderado por el Consejo Comarcal del Gironès.

El proyecto Bus de noche en las Ferias de Girona tiene como misión la organización del transporte colectivo por parte de los municipios de la comarca del Gironès hasta la ciudad de Girona y durante las Ferias de Girona, con el establecimiento de diferentes rutas de transporte según la proximidad geográfica de los municipios y la red viaria existente, a fin de hacer el proyecto lo más sostenible posible, desde el punto de vista técnico y económico, y favorezca a una movilidad sin riesgos.

### **Segundo.- Competencias de la Administración**

El objeto del convenio se encuentra en el ámbito material de la competencia del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Comarcal del Gironès.

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, en su preámbulo se especifica que el Estatuto de autonomía atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud. Pero también concreta que "No obstante esta exclusividad, y debido a que las políticas de juventud deben ser gestionadas también desde la proximidad, el Plan nacional de juventud de Cataluña otorga una relevancia especial a los entes locales y entidades juveniles".

De acuerdo con el artículo 3 "Promoción de las políticas de Juventud" de la Ley de políticas de Juventud, los poderes públicos de Cataluña deben promover actuaciones que favorezcan la emancipación de las personas jóvenes, entre las cuales:

1. Desarrollar acciones centradas en la promoción de la salud y de los hábitos saludables, la práctica del deporte, la prevención de enfermedades y conductas

de riesgo y la reducción de los daños, mediante intervenciones comunitarias y de acercamiento a las personas jóvenes, también en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

2. Facilitar el acceso de las personas jóvenes a la cultura.

Además, el artículo 13 de la Ley determina que los municipios pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones complementarias en materia de juventud:

- Detectar y estudiar las necesidades en materia de juventud en su ámbito territorial.
- Promover la emancipación de las personas jóvenes en su ámbito territorial y de acuerdo con su marco competencial.
- Favorecer la participación juvenil en la vida política, social, económica, educativa y cultural de su municipio.
- Crear y gestionar los servicios necesarios para la ejecución de las políticas de juventud en el municipio.

El artículo 14, sobre "la asistencia y cooperación de los entes locales supramunicipales a los municipios" se indica que "los entes locales supramunicipales deben velar para que en los municipios de su ámbito territorial se lleven a cabo, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos. A tal fin, los entes locales supramunicipales pueden elaborar y aprobar planes de juventud, con la participación de los municipios de su ámbito territorial."

Precisamente, el Plan Local de Juventud del Ayuntamiento de Girona establece como objetivo número 25, "facilitar a los jóvenes de la ciudad el uso del transporte público, especialmente del bus urbano, a partir de medidas que abaraten su coste y optimicen su adecuación a sus horarios y hábitos de vida" y prevé la medida 131 "Campaña Bus Nit dirigida a facilitar la movilidad durante el período de Ferias de Girona con la ampliación horaria de líneas urbanas en horario nocturno".

El Consejo Comarcal de El Gironès, de acuerdo con el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, debe velar por los intereses de la comarca y prestar servicios comarcales o supramunicipales. En materia de cooperación, asesoramiento y coordinación de los ayuntamientos, le corresponde, entre otros, cooperar económicamente en la realización de las obras, servicios o actividades de los municipios, cooperar con los municipios en el establecimiento de nuevos servicios necesarios para el desarrollo del territorio y establecer y coordinar, previo informe de los ayuntamientos afectados, las infraestructuras, los servicios y las actuaciones de ámbito supramunicipal. Actuaciones todas con afectación en el proyecto Bus de Noche.

### **Tercero.- Derechos y obligaciones del Consejo Comarcal del Gironès**

Son obligaciones del Consejo Comarcal del Gironès:

- Coordinar la organización del proyecto Bus de noche en las Ferias de Girona.
- Incentivar la participación de los ayuntamientos de la comarca en el proyecto, promoviendo, sobre todo, el acuerdo de colaboración entre los diferentes ayuntamientos que conforman una ruta, a fin de hacerla lo más viable posible, tanto desde el punto de vista técnico como económico.
- Diseñar las distintas rutas del proyecto, recorridos, horarios y paradas.
- Diseñar y editar la imagen del proyecto, carteles, trípticos, billetes.

- Publicitar el proyecto en los medios de comunicación locales y en las redes sociales.
- Distribuir entre los ayuntamientos participantes el material gráfico diseñado.
- Contratar el transporte con una o varias empresas de transporte aptas para su realización, estableciendo las condiciones de prestación y velando para que se preste con el cumplimiento exacto de las cláusulas acordadas. El proyecto Bus de noche incluirá en su caso, la supervisión de rutas y velará por su buen funcionamiento y por resolver las incidencias que puedan existir, entre otros.
- Elaborar una previsión de gastos para cada ayuntamiento participante, previo a su realización, de acuerdo con los condicionantes solicitados por los ayuntamientos y liquidar, una vez realizado el proyecto, el importe correspondiente a cada ayuntamiento.
- Financiar el coste del transporte de Bus de noche asumiendo un 10% del gasto de cada ruta que se establezca con un máximo de 3.500 €/anuales.

Son derechos del Consejo Comarcal de El Gironès:

- Ser informado en todo momento.
- Tener conocimientos de las gestiones que el Ayuntamiento de Girona realiza sobre este proyecto.
- Recibir la liquidación de la parte correspondiente del Ayuntamiento en función del compromiso de cooperación establecido.
- Recibir la comunicación de la programación musical de Ferias de Girona antes de su presentación con el objeto de poder planificar las rutas pertinentes y definir los días específicos para la aplicación del proyecto y ampliación de las franjas horarias.

#### **Cuarto.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento**

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- Colaborar en la organización de este proyecto que tiene un sentido comarcal, con la participación de los diferentes ayuntamientos de la comarca, que por proximidad territorial y conexión vial, hacen el proyecto viable técnica y económicamente.
- Definir los condicionantes de su participación en el proyecto, con la suficiente antelación para hacer viable su organización, teniendo en cuenta que es necesario contratar transporte, diseñar y editar el diferente material gráfico, entre otros; entre estos condicionantes: definir los días de servicio, recorrido, puestos y horarios y su participación económica.
- Promover el proyecto entre los jóvenes de su municipio y en los medios de comunicación locales y en las redes sociales.
- Repartir los billetes descuento en el Bus de noche.
- Abonar la parte correspondiente del Ayuntamiento según previa liquidación que presentará el Consejo Comarcal en el plazo de dos meses desde su comunicación.
- Informar al Consejo Comarcal de todas las circunstancias que afecten al desarrollo del proyecto.
- Proponer mejoras en su desarrollo.

Son derechos del Ayuntamiento de Girona:

- Definir las condiciones en las que desea participar en el proyecto Bus de noche en Ferias de Girona.
- Ser informado por el Consejo Comarcal de las gestiones.

- Recibir el material de difusión del proyecto que el Consejo Comarcal edite.

#### **Quinto.- Responsabilidad**

Cada parte firmante del convenio se hará responsable de las obligaciones asumidas.

#### **Sexto.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos, comportará asumir por cada una de las partes los gastos y perjuicios que genere a la otra parte.

#### **Séptimo.- Comisión de Seguimiento**

Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por un miembro de cada parte firmante para tratar las incidencias que se puedan producir y para seguir sus evoluciones.

Se designa al técnico de juventud, como responsable, por parte del Consejo Comarcal del Gironès, del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio.

Se designa al jefe de Sección de Juventud del Ayuntamiento como responsable por parte del Ayuntamiento de Girona, del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

#### **Octavo- Sistema de comprobación de la ejecución material de la actuación**

Una vez finalizado el proyecto, el Consejo Comarcal del Gironès presentará la documentación acreditativa correspondiente al coste del proyecto Bus de noche y la memoria justificativa.

#### **Noveno- Financiación del proyecto y pago**

El Ayuntamiento de Girona colabora en la financiación del proyecto comarcal subvencionando parte del gasto de la ruta 1 Bescanó-Salt-Girona y la ruta 2 Sant Julià de Ramis-Sarrià de Ter-Girona durante las noches del 28, 29, 30 y 31 de octubre y 5 y 6 de noviembre de 2022.

El coste máximo anual de gasto por el Ayuntamiento de Girona corresponde al 30% del gasto de las dos rutas, que equivale a un máximo de cuatro mil trescientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos (4.383,61 €) por año. Este importe corresponde al supuesto de que hubiera cero euros de ingresos.

Así, el gasto máximo total por el Ayuntamiento de Girona durante los dos años de vigencia del contrato será de ocho mil setecientos sesenta y siete euros con veintidós céntimos (8.767,22 €).

El gasto se imputará a la partida municipal 508 92500 48000 Transferencias juventud y ocio:

Año 2022: (RC 220220056006), importe 4.383,61 €

Año 2023: (RC 220229001361), importe 4.383,61 €

Dado el carácter plurianual del convenio, condicionar la efectividad del gasto correspondiente al año 2023, a la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 o acuerdo de prórroga del presupuesto de este año en los términos previstos en el artículo 169.6 del Real Decreto 2/2004 y base 6a. del presupuesto”.

En caso de que el servicio de Bus de Noche no se realizara, no habría aportación económica por parte del Ayuntamiento de Girona.

El Ayuntamiento de Girona abonará el importe correspondiente del proyecto Bus de noche según previa liquidación que presentará el Consejo Comarcal en el plazo de dos meses desde su comunicación.

#### **Décimo- Sistema de responsabilidad de daños a terceros: seguro**

El Consejo Comarcal del Gironès pedirá a la empresa responsable de gestionar las rutas que presente el seguro correspondiente según la normativa vigente, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por éste.

#### **Undécimo- Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma.

#### **Duodécimo- Prórroga**

Los firmantes del convenio podrán acordar unánime y expresamente, previa solicitud presentada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, la prórroga por un período hasta un máximo de dos años más, de año en año o su extinción.

#### **Decimotercero- Previsión modificación de convenio**

Se podrá modificar el convenio en caso de necesidad de ampliación de líneas y ampliación de franjas horarias, sin que en ningún caso supere el 10% del coste del gasto.

#### **Decimocuarto.- Causas de resolución**

Son causas de resolución de este convenio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- c) Son otras causas de resolución las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Decimoquinto.- Jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio en el lugar y fecha de la firma electrónica

Por el Ayuntamiento de Girona  
La concejala delegada de Juventud

Por el Consejo Comarcal del Gironès  
El presidente

Anabel Moya Galvez

Joaquim Roca i Ventura

El secretario general del Ayuntamiento de  
Girona

El secretario general del Consejo Comarcal  
del Gironès

José Ignacio Araujo Gómez

Jordi Batllori i Nouvilas